



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) VIGENCIA FISCAL 2021

**CGR-CDDJS 013
Noviembre de 2022**

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
VIGENCIA FISCAL 2021**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vice contralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado Sector Justicia Andrés Castro Franco

Director de Vigilancia Fiscal Alberto Torres Gutiérrez

Supervisor Elver Jesús Lemus Varela

Líder de Auditoría Mariana Puentes Lozano

Auditores Marilyn de C. Moreno Ortiz
Mario Rodrigo Saénz Molina
Luz Estephanie González Cruz

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1.	SUJETO DE CONTROL	5
1.2.	MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	6
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	7
1.4.	OPINIÓN CONTABLE	8
1.5.	CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
1.6	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	10
1.7	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	11
1.8	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.9.	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.	ANEXOS	37

1. DICTAMEN INTEGRAL

[Handwritten signature]

Bogotá D.C.,

Doctor
HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP
Ciudad

Respetado doctor Suárez

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), por la vigencia fiscal 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros. Así mismo, se realizó auditoría¹ a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

La auditoría financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, en el contexto de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, e incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la evaluación del control interno financiero y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera (GAF) adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 – 2017 del 24 de marzo de 2017, este informe de auditoría contiene la opinión sobre **i)** los estados financieros **ii)** la ejecución del presupuesto **iii)** el concepto sobre el control interno financiero **iv)** el fenecimiento o no de la cuenta fiscal **v)** la efectividad del plan de mejoramiento y **vi)** la relación de los hallazgos.

Estos últimos se dieron a conocer oportunamente dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido, incluso con prórroga concedida, para que la entidad se pronunciara al respecto y se surtió el debido proceso.

1.1. SUJETO DE CONTROL

La Jurisdicción Especial para la Paz es un organismo de justicia transicional constitucional del nivel nacional, encargada de administrar los recursos, la gestión administrativa y disciplinaria para el cumplimiento de su misión de

¹ Con fundamento en el artículo 268 ibidem



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

reconocimiento de la verdad, justicia, reparación y no repetición de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2016 y Ley Estatutaria 1957 de 2019.

Organismo de justicia transicional responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto del presente proceso auditor acorde con el marco de información financiero aplicable, de las cifras presupuestales de conformidad con las normas aplicables vigentes y del adecuado control interno, para garantizar que la información se encuentra libre de incorrección material debido a fraude o error. En este caso, responsable por el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República en desarrollo de la presente auditoría.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y Decretos Reglamentarios.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado con las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 2063 de 2020 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 2021.
- Ley 1922 de 2018 por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Ley 1820 de 2016 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía o indulto y tratamientos especiales y otras disposiciones.
- Ley 1957 de 2019 Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio vigente en Colombia.
- Decreto 1805 de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, por la cual se modifica el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno.
- Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.
- Resolución 700 del 13 de octubre de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el Manual de Políticas Contables, adoptado mediante la Resolución 319 del 17 de abril de 2020.

humberto



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Acuerdo AOG No. 039 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP, vigente para el presente proceso auditor.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 superior, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Este órgano de Control Fiscal, ha adelantado esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No.0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Normas que indican que esta Entidad debe cumplir con los requerimientos de ética, planificación y de ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de error e incorrección material.

La auditoría financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error; al efectuar dichas valoraciones la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Jurisdicción Especial para la Paz, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Así las cosas, se concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

mancha



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4. OPINIÓN CONTABLE

1.4.1. Fundamento Opinión Contable

El fundamento de la opinión contable está basado en los resultados del análisis de las cuentas contables, como se explica a continuación:

Análisis agregado de las incorrecciones:

A. Respecto a la cantidad: Número de veces en que las incorrecciones sobrepasan la materialidad de planeación 2.81.

B. Respecto a la clasificación, revelación o presentación: número de incorrecciones consideradas materiales 1.

1.4.2. Opinión Contable

La opinión emitida al 31 de diciembre de 2021 es CON SALVEDADES, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. El Estado de Situación Financiera de la Jurisdicción Especial para la Paz a 31 de diciembre de 2021 presentó un total de activos por \$30.418.232.732, pasivos por \$31.808.491.617 y aplicando el 1,5% al total de los activos como porcentaje de materialidad cuantitativa de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera, arroja como resultado \$456.273.491, se evidenciaron incorrecciones por \$1.284.345.005. En este orden de ideas, la Contraloría General de la República determina una Opinión Contable CON SALVEDADES, generada especialmente por:

- Inadecuada clasificación de los inventarios de equipo de comunicación y computación a 31 de diciembre de 2021.
- La estimación de las depreciaciones y amortizaciones del equipo de comunicación y computación se realiza en algunos casos sin tener en cuenta las fechas en las cuales dichos bienes ya están disponible para su uso.
- Falta de reconocimiento en los estados contables de un proceso judicial con calificación de riesgo alto.

1.5. CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles arrojó como resultado una calificación de 1,31, razón por lo cual se emite concepto EFICIENTE, como se aprecia en la tabla que sigue:

Tabla 1
Calificación de Riesgos y Controles

En la Etapa de Planeación el Riesgo Combinado es Bajo en los procesos analizados.	CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,31
	Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
	Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					1	ADECUADO
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						EFICIENTE

Fuente. Matriz de Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor.

Este concepto respecto de los procesos y áreas examinadas determina que la entidad ha diseñado y ejecutado actividades para monitorear la efectividad del Sistema de Control Interno Contable y ha realizado el seguimiento a los planes de mejoramiento, de conformidad con la Resolución 193 de 2016 por medio de la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación de control interno contable, y marco conceptual para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, detectados en los siguientes casos:

- Los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones presentan debilidades relacionadas con las estimaciones, debido a que en algunos casos las fechas de inicio de los cálculos no coinciden con las fechas en que los bienes ya están disponibles para su uso.
- Falta de revelación del cambio vida útil equipo de comunicación, en las notas explicativas.
- La información reportada en el SIRECI en el Formato F-9 relacionada con los procesos en contra de la Entidad no coincide con lo reportado en los estados contables.

Las anteriores situaciones, no afectan de manera significativa la realidad de los hechos económicos y operaciones financieras reflejados en los saldos del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 y la calificación del control interno financiero.

1.6 . OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la entidad, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos del Presupuesto General de la Nación, fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de bienes y servicios adquiridos y en el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos.

La evaluación también incluyó el examen sobre una base selectiva de la evidencia que soporta las cifras del presupuesto tanto de ingresos como de gastos e inversión, los documentos de la gestión presupuestal, cumplimiento de las disposiciones legales, así como la verificación, implementación y funcionamiento del sistema de control interno presupuestal. Se detectaron riesgos y controles los cuales fueron calificados en cuanto a su diseño en la fase de planeación y en su efectividad en la fase de ejecución, con el fin de emitir un concepto sobre la calidad y eficiencia del sistema de control interno.

1.6.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal

La evaluación presupuestal realizada en la presente auditoría adelantada a la Jurisdicción Especial para la Paz de la vigencia fiscal 2021, con sustento en el marco de la vigilancia y el control fiscal, competencia de la Contraloría General de la República sobre los recursos del Presupuesto General de la Nación, está fundamentada en la evaluación del proceso de programación, recepción de bienes y servicios, oportunidad en la ejecución, así como en el cumplimiento de la normativa aplicable, objetivo del que se concluye emitir una opinión respecto de la planeación, programación y ejecución del presupuesto, realizada de una base razonable y de evidencias que sustentan la erogación del presupuesto de funcionamiento y de inversión, así como de la verificación de la implementación, aplicación y funcionamiento de las herramientas del sistema de control interno.

1.6.2. Opinión Presupuestal

Se concluye que la ejecución presupuestal de la Jurisdicción Especial para la Paz de la vigencia fiscal 2021, fue realizada de conformidad con la normatividad aplicable, por consiguiente, se emite opinión RAZONABLE.

1.6.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales de la Jurisdicción Especial para la Paz, al cierre de la vigencia fiscal de 2021 ascienden a \$14.913.888.075 de las cuales se REFRENDA un total de \$7.524.799.619,08, que corresponde al 51%, teniendo en cuenta que son compromisos constituidos de conformidad con lo regulado en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020.

1.7 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta fiscal de la Jurisdicción Especial para la Paz por la vigencia fiscal 2021, acorde con la siguiente tabla:

Tabla 1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2021

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Con salvedad	Razonable
FENECE	

Fuente: Ejecución objetivos AT.190 de 2022
Elaboró: Grupo Auditor

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera practicada a la vigencia fiscal 2021, a la Jurisdicción Especial para la Paz, se determinaron once (11) hallazgos con connotación de carácter administrativo.

Tabla 3
Relación de Hallazgos

Número	Connotación
11	Administrativa

Fuente: Elaboró grupo Auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Resultado de la Auditoría Financiera practicada de la vigencia fiscal 2021, a la Jurisdicción Especial para la Paz, la entidad deberá suscribir y presentar el correspondiente Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – “SIRECI” - adoptado mediante Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, norma que regula la rendición electrónica de la cuenta de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Por lo anterior, se informa que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento en el aplicativo SIRECI, es de veinte (20) días hábiles, siguientes al recibo de este informe.

1.10. HECHOS RELEVANTES

La entidad ha recibido servicios sin contraprestación por parte de organismos de cooperación internacional y no ha realizado una medición fiable de estos servicios que, aunque no procede realizar su reconocimiento en los elementos de estados financieros, si es viable revelar esta información para que la Jurisdicción Especial para la Paz y la ciudadanía en general, conozcan los países cooperantes, los diferentes conceptos y el valor recibido en donación.

Cordialmente,

ANDRES CASTRO FRANCO

Contralor Delegado para el Sector Justicia

Aprobó: Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Elver Jesús Lemus Varela
Elaboraron: Mariana Puentes Lozano, Marilyn Moreno Ortiz, Mario Rodrigo Saénz Molina, Luz Estephanie González Cruz

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

En el total del Activo por \$30.418.232.732 a 31 de diciembre de 2021, la Cuenta 19 Otros Activos por valor de \$ 19.384.846.613 participa dentro del total de activos con un 64%, seguida la Cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo por \$10.841.346.530 con participación del 35,64%.

En el Pasivo por \$31.808.491.617 con corte a diciembre 31 de 2021, las cuentas con mayor participación, corresponden a Beneficios a Empleados a Corto Plazo por \$19.452.461.216 con un porcentaje del 61,15% y le sigue la Cuenta Adquisición de Bienes y Servicios por \$8.089.193.834 con el 25,43%.

Tabla 4
Muestra Contable

CÓDIGO	CUENTA	VALOR	%	AUDITOR RESPONSABLE
	ACTIVO TOTAL	30.418.232.731,69		
	ACTIVOS			
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	10.338.341.504,62	34	Marilyn Moreno Ortiz
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES (CORRIENTE Y NO CORRIENTE)	23.868.903.239,47	78	Marilyn Moreno Ortiz
	TOTAL	34.207.244.744,09	112	
	PASIVO TOTAL	31.808.491.617,00		
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	8.089.193.833,81	25	Marilyn Moreno Ortiz
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	19.452.461.216,00	61	Marilyn Moreno Ortiz
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	44.297.067,00	0	Marilyn Moreno Ortiz
	TOTAL	27.585.952.116,81	86	

Fuente: Información suministrada por la JEP a CGR.

Las subcuentas contables seleccionadas en el activo ascendieron a la suma de \$34.207.244.744 que representaron 112%. Igualmente se verificó la Cuenta Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación y Computación, y la de Amortización de Intangibles.

En el caso de los pasivos, las subcuentas seleccionadas ascendieron a \$27.585.952.117, las cuales representaron el 86,27%.

2.1.1 Cálculo Materialidad Contable

Materialidad cuantitativa: La base seleccionada para la definición de la materialidad es el total de los activos con corte a diciembre 31 de 2021 que ascienden a \$30.418.232.732. Aplicando el 1,5% al total de los activos como porcentaje de materialidad da como resultado una materialidad de planeación de \$456.273.491 con un error tolerable del 50%, es decir de \$228.136.745, para emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables con corte 31 de diciembre de 2021.

Materialidad cualitativa: relacionada con clasificación, revelación o presentación, se estableció para cuando se presente una afectación de la revelación en las notas explicativas o del reconocimiento en los estados financieros de las donaciones, los contratos analizados y los procesos judiciales revisados, de acuerdo con el objetivo específico.

Materialidad cualitativa: relacionada con circunstancias, se considera material una afectación que supere el 5% del valor de la cuenta que se encuentre sin revelar en las notas explicativas y para los procesos judiciales si se presentan inconsistencias de más de dos casos en la aplicación de la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Tabla 5
Calculo Materialidad, Base Contable

Base seleccionada	Monto
Activos	\$30.418.232.732

Materialidad Contable

Base seleccionada	%	MP
Activos	1.5	\$456.273.491

Error Tolerable

Porcentaje determinado	ET (MP*%)
50%	\$228.136.745

Fuente: Información suministrada por la JEP
Elaboró: Equipo Auditor



2.2 MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

2.2.1 Presupuesto

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 y el Decreto 1805 del 31 de diciembre 2020, asignó a la unidad ejecutora 44-01-01 Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, partida presupuestal de \$330.748 millones para la vigencia 2021, distribuidos en funcionamiento \$211.591 millones y en inversión \$119.157 millones.

La Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, atendiendo el artículo 14 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, distribuyó el presupuesto de funcionamiento e inversión mediante Resolución 001 del 4 de enero de 2021.

Para la vigencia fiscal 2021 el monto definitivo del presupuesto de ingresos, se situó en la suma de \$337.548.287.686.

La apropiación presupuestal para la vigencia de 2021 ascendió a \$337.548.287.686 de los cuales \$218.390.800.000, corresponden a Gastos de Funcionamiento que equivalen al 65% y los de inversión \$119.157.487.686 con una participación del 35%.

La ejecución presupuestal de la entidad y correspondiente a la vigencia 2021 fue de \$327.829.162.121 equivalente al 97%.

Tabla 6
Presupuesto Jurisdicción Especial para la Paz 2021

PRESUPUESTO VIGENCIA 2021				
Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	Obligaciones Netas	Pagos Netos
FUNCIONAMIENTO	218.390.800.000	214.331.667.272	212.887.848.777	212.887.848.777
Gastos de personal	188.778.100.000	186.011.539.008	185.963.554.795	185.963.554.795
Gastos Generales	28.652.000.000	28.156.011.506,00	26.760.177.224	26.760.177.224
Transferencias Corrientes	960.700.000	164.116.758	164.116.758	164.116.758
INVERSIÓN	119.157.487.686	113.497.494.849,00	100.027.425.269,00	100.027.425.269
TOTAL, GASTOS	337.548.287.686	327.829.162.121	312.915.274.046	312.915.274.046

Fuente: Información suministrada por la JEP a la CGR, Proceso Auditor.

2.2.2. Proyectos de Inversión

Del rubro de Inversión del presupuesto apropiado a la JEP para la vigencia fiscal 2021, se tienen registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, siete (7) proyectos o programas por \$119.157.487.686, como se observa a continuación:

Tabla 7
Proyectos de Inversión JEP, Vigencia Fiscal 2021

Programa	Código BPIN	Nombre del Proyecto	Objetivo	Horizonte	Presupuesto 2021
4499-1000	2018011000833	Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la jurisdicción especial para la paz nacional.	Mejorar la capacidad instalada de la JEP a nivel nacional y territorial.	2018-2022	515.346.664
	2018011000870	Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la jurisdicción especial para la paz nacional.	Desarrollar y fortalecer las herramientas y sistemas informáticos que permiten articular y gestionar la información que maneja la JEP.	2018-2022	12.265.335.320
4401-1000	2018011000954	Difusión, estructura, funciones y logros de la JEP nacional.	Visibilizar la estructura, funciones y logros de la JEP.	2018-2022	2.275.011.429
	2018011001068	Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP nacional	Adoptar medidas de seguridad a la vida e integridad de los sujetos de protección de la JEP.	2018-2023	41.038.454.610
4401-1000	2018011001091	Implementación del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoque de género y diferenciales nacional	Contribuir al sistema integral de Verdad; Justicia, Reparación y Garantías de no repetición en el componente de justicia transicional con enfoque de género y diferenciales nacional.	2018-2022	56.063.339.663



Programa	Código BPIN	Nombre del Proyecto	Objetivo	Horizonte	Presupuesto 2021
4499-1000	2018011001175	Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá.	Fortalecer la capacidad institucional de la JEP en cumplimiento del modelo de Justicia transicional garantizando una efectiva planeación estratégica, la circulación y apropiación del conocimiento generado por la entidad y la eficiencia de sus procesos.	2019-2023	7.000.000.000
Total, Presupuesto 2021			119.157.487.686		

Fuente: Información tomada de páginas web www.jep.gov.co y www.dnp.gov.co, suministrada por la JEP a CGR. Seguimiento de diciembre de 2021.
Elaboró: Equipo Auditor.

2.2.3 Contratación

De la información reportada por la JEP a la Contraloría General de la República, se determinó que durante la vigencia fiscal 2021, la entidad realizó la suscripción y ejecución de 882 contratos por \$250.501.355.432 mediante de las diferentes modalidades de selección, de conformidad con normas de derecho civil y el manual de contratación vigente para la vigencia auditada.

Tabla 8
Consolidado de Contratación JEP Vigencia Fiscal 2021

Modalidad de Selección	Cantidad de Contratos	Valor Total
Contratos o convenios que no requieren pluralidad de ofertas	45	\$ 86.875.599.926
Invitación Publica igual o superior a 450 SMMLV	9	\$ 9.380.369.443
Invitación Publica inferior a 45 SMMLV	17	\$ 279.163.254
Invitación Publica inferior a 450 SMMLV	8	\$ 1.391.818.118
Subasta a la baja	8	\$ 3.008.462.047
Orden de compra	10	\$ 4.037.159.602
Contratación directa	1	\$ 4.338.121.895
Contratos o convenios que no requieren Pluralidad de ofertas (prestación de servicios profesionales)	784	\$ 141.190.661.147
Total Contratos	882	\$ 250.501.355.432

Fuente: Información reportada por la JEP a CGR, proceso auditor.



2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo 1. Bienes muebles en almacén

El Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades del Gobierno establece en lo relacionado con la descripción del Código Contable 1635 Bienes Muebles lo siguiente *“Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de 12 meses para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos”*. A su turno, la descripción del Código Contable 1637 Propiedades, Planta y Equipo no Explotados indica que *“Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de sus actividades”*.

En la relación de inventarios de equipo de comunicación y computación a 31 de diciembre de 2021, se reportaron bienes en almacén, que no se encuentran en uso por \$950.968.420, los cuales se encuentran registrados en la cuenta 1670 – Equipo de Comunicación y Computación.

Manifiesta la entidad que 270 elementos de computación equivalentes a \$269.346.573 y 10 elementos de comunicación por \$25.270.883, fueron reintegrados por servidores y/o contratistas que finalizaron sus actividades en la JEP, quedando disponibles para su reasignación, y 1.011 elementos por valor de \$656.350.962, correspondían a bienes nuevos, pero a 31 de diciembre de 2021 no se reclasificaron en la cuenta 1635 – Bienes Muebles en Bodega.

Adicionalmente, en el inventario del equipo de computación aparecen dos bienes en el almacén que se encuentran valorizados, por \$19.811.369 pero no se sabe a qué corresponden, debido a que no tienen ninguna descripción.

Lo descrito ocasiona que el saldo de la Cuenta 1670 – Equipo de Comunicación y Computación por \$10.338.341.505 se encuentre sobrestimada en \$950.968.420 y subestimadas las cuentas 1635 – Bienes Muebles en Bodega en \$656.350.963 y la 1637 – Propiedad, Planta y Equipo no Explotados por \$294.617.457, originado por registrar bienes nuevos que no se encuentran en uso y bienes usados que no están en servicio respectivamente.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, lo cual genera indebida clasificación de los bienes e incumplimiento de lo establecido en el catálogo de cuentas para entidades de gobierno.

Respuesta Entidad

En conclusión, una vez adelantada la revisión con el área responsable e identificados los valores que deben ser reclasificados, el registro contable se verá reflejado en los estados financieros de septiembre de 2022.

Análisis Respuesta

Evaluada la respuesta suministrada por la Entidad, se acepta la observación, por lo tanto, la misma se valida como hallazgo de auditoría.

Hallazgo 2. Revelación cambio vida útil equipo de comunicación

El Manual de Políticas Contables en el numeral 3.3.10. respecto de las revelaciones indica *“La JEP revelará para cada clase de propiedades, planta y equipo los siguientes aspectos: f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación”*.

Dicho manual determinó para el equipo de comunicación una vida útil de 10 años o sea 120 meses. No obstante, de acuerdo con el inventario la vida útil dada a estos bienes es de 60 meses. Menciona la entidad en su respuesta, al precisar que *“En estos términos, se establece que un cambio en la vida útil se puede presentar en cualquier momento como resultado de nuevas circunstancias que modifican las variables evaluadas inicialmente, tal como sucedió en su momento con los equipos de comunicación que iniciaron con una vida útil de 5 años y posteriormente, se modificaron a 10 años”*; sin embargo, no se observa la revelación en las notas explicativas del cambio de vida útil para estos bienes.

Lo anterior se evidencia incumplimiento de lo establecido en el manual de política contable y refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, al no revelar en las notas explicativas la información del cambio de vida útil del equipo de comunicación.

Respuesta Entidad

De otra parte, en lo que refiere a la revelación en notas a los estados financieros, se estableció que, al tratarse de valores no materiales, es decir, cuya naturaleza o magnitud no es significativa, no correspondía a un hecho que afectara el análisis de la información por parte de los usuarios y, por tanto, fuera susceptible de revelación. En este sentido, se hizo extensiva la aplicación del criterio general adoptado en algunas de las políticas contables del Manual de Políticas Contables el cual establece



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que una partida es material cuando su valor sea mayor al 20% del total de la cuenta contable objeto de análisis.

Análisis Respuesta

Evaluada la respuesta suministrada por la Entidad, no se acepta lo correspondiente a la revelación, debido a que no adjuntan ningún soporte donde se determine que se adoptó el criterio de la partida material para efectos de no hacer la revelación del cambio de vida útil que quedó establecida en la Política Contable, por lo anterior la observación se configura como hallazgo en ese sentido.

Hallazgo 3. Fechas Inicio Depreciación Equipo de Comunicación

El Manual de Políticas Contables, establece “3.3.8. *Medición posterior con posterioridad al reconocimiento, la JEP medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. 3.3.8.1. Depreciación. La depreciación de un elemento de propiedades planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política contable de activos intangibles.*

...El método de depreciación que utilizará la JEP para los elementos de las propiedades, planta y equipo, es el método de línea recta. Sin embargo, las áreas podrán asignarles a elementos específicos un método diferente de reconocido valor técnico, si con ello se logra una representación fiel y relevante en cuanto al potencial de servicio que genera el uso de dichos elementos. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará de manera uniforme en todos los períodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo. En caso de darse la asignación de métodos de depreciación específicos, cada área deberá elevar el cambio de dicha estimación contable para aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”.

En la hoja de cálculo 167001001 SGM 1, están realizando el cálculo sobre un bien, cuyo costo es de \$173.260.214,20, con fecha de adquisición e inicio del cálculo de la depreciación el 30 de diciembre de 2019, sin haber tenido en cuenta que los bienes estuviesen listos para su uso en las condiciones definidas por la entidad, y de acuerdo con lo manifestado en la solicitud de prórroga y el ingreso al almacén y logística para el recibo de la totalidad de los bienes, entre la segunda y tercera semana de 2020, situación que se dio a partir del 15 de enero de 2020, por lo cual los bienes iniciaron su depreciación a partir de esa fecha. Por lo anterior se observa que el cálculo de la depreciación para el mes de enero de 2020 debió ser de \$1.636.346 y no como



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

se realizó en diciembre de 2019, por \$192.511, teniendo en cuenta una vida útil de 5 años como lo había considerado inicialmente la entidad.

El saldo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2021, por \$34.748.296, presenta diferencia de \$10.203.100 comparado con el cálculo efectuado por la CGR, por \$44.951.396, considerando el inicio de la depreciación a partir del 15 de enero de 2020.

Las anteriores situaciones ocasionaron una subestimación de \$10.203.100 en el saldo a 31 de diciembre de 2021 de la Cuenta 168507 – Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación y Computación por \$3.754.141.381, de la Cuenta 536007 Gasto- Depreciación Equipos de Comunicación y Computación, con efecto en la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio; igualmente, refleja incumplimiento de la política contable en cuanto a la fecha del inicio del cálculo de la depreciación y evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control.

Respuesta Entidad

Respecto del inicio de la depreciación, los bienes pagados en el mes de diciembre de 2019 por valor de \$173.260.214,20 iniciaron su depreciación en ese mismo mes y el valor correspondiente al rezago inició su depreciación en el mes de enero de 2020, tal como se muestra en las tablas de depreciación “167001001-SGM 2” y “167001001-SGM 2”.

Con relación al rezago, se anexa oficio y sus soportes de fecha diciembre de 2019 suscrita por el Subdirector de Comunicaciones, en el cual se expresa que, aunque se realizó la entrega del 95% de los equipos en el mes de diciembre de 2019, se presentaron inconvenientes en la puesta en operación para la utilización de los mismos, razón por la cual el proveedor solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2020 y por tanto los bienes no iniciaron su depreciación. En consecuencia, los bienes iniciaron su depreciación a partir del 15 de enero de 2020, una vez se estableció que estaban listos para su uso en las condiciones definidas por la entidad.

Análisis Respuesta

Como manifiesta la Entidad, se realizó la entrega del 95% de los equipos en el mes de diciembre de 2019, sin embargo, se presentaron inconvenientes en la puesta en operación para el uso de los mismos, razón por la cual el proveedor solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2020 y por tanto todos los bienes debieron iniciar el cálculo de la depreciación en la fecha en que los bienes estuvieron listos para su uso en las condiciones definidas por la entidad, situación que se dio a partir del 15 de enero de 2020. Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo de auditoría.

Hallazgo 4. Fecha Inicio Cálculo Depreciación

El Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, en su párrafo 54 del numeral 6.1.1 establece “El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso”.

El Manual de Política Contable de la Entidad, indica “3.3.8.1. Depreciación. La depreciación de un elemento de propiedades planta y equipo, iniciará cuando esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado del mismo”.

La Entidad está realizando en algunos casos, el cálculo la depreciación en fecha diferente a la de la entrada al almacén, en la cual y según lo certifica el supervisor, los bienes ingresan para custodia, control y distribución por parte del área de almacén o sea que ya están disponibles para su uso, como se muestra a continuación:

Tabla 9
Calculo Depreciación

Codigo	Identificación	Costo al 31-12-2021	Documento Ingreso al almacén	Fecha inicio depreciación sn hoja de calculo JEP	Depreciación acumulada al 31-12-2021 JEP	Depreciación acumulada al 31-12-2021 Calculo CGR	Diferencia
1670002001 PCs	SUMIMAS / ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN.	127.845.299,92	Sin No. Del 07-12-2018	13 de diciembre de 2018	77.914.608,00	78.340.759,00	426.151,00
1670002001 PCs ETB	ETB	1.070.264.450,00	Sin No. Del 31-08-2019	25 de octubre de 2019	467.943.397,00	498.123.618,30	30.180.221,30
1670002001 Dduros2	Discos duros- Panamericana	7.447.020	Sin No. Del 02-10-2019	26 de octubre de 2019	3.251.865,00	3.351.159,00	99.294,00
					549.109.870,00	579.815.536,30	30.705.666,30

Fuente: Información suministrada por la JEP.

Lo mencionado ocasiona una subestimación en la Cuenta 168507 Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación y Computación de \$30.705.666 y de la Cuenta 536007 - Depreciación Equipos de Comunicación y Computación. Igualmente refleja incumplimiento de la política contable en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cuanto a la fecha del inicio del cálculo de la depreciación y evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control.

Respuesta Entidad

Para los efectos de la respuesta a la observación, es necesario precisar que durante los años 2018 y 2019 la entidad se encontraba en el inicio de sus operaciones y en la definición de su estructura administrativa, entre estas, el área de almacén. Por tanto, mientras se adelantaba la organización de las distintas áreas, se tomó la fecha de las facturas de compra para el reconocimiento de los bienes a la contabilidad y su correspondiente inicio del cálculo de la depreciación.

Esto explica la diferencia en las fechas de ingreso a almacén y del registro contable. Dado lo anterior, y considerando que ya se calculó la diferencia en el valor de la depreciación, el ajuste se verá reflejado en los estados financieros de septiembre de 2022.

Análisis Respuesta

Evaluada la respuesta suministrada por la Entidad, se acepta la observación, por lo tanto, la misma se valida como hallazgo de auditoría.

Hallazgo 5. Reporte SIRECI Formato F-9

El anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable establece “3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

Por otro lado, el instructivo de lineamientos conceptuales F-9 de la CGR menciona: “Diccionario de campos del formato F9 relación con el sistema Ekogui. Para las entidades que registran información en el sistema Ekogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado (ANDJE) pueden acceder a un insumo para el diligenciamiento del Formato F9, el cual se genera con la misma estructura del formato F9, solamente para la vigencia que se reportará. Campo de Aplicación del Formato. En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada y que pertenecen a la jurisdicción administrativa ordinaria civil y/o ordinaria laboral, es



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

decir, aquellos procesos que están identificados con el Código Único del Proceso de 23 dígitos”.

De la misma forma, se menciona el monto de la Provisión Contable, al indicar su descripción así: *“En este campo se debe insertar el valor vigente que la entidad llevó a su contabilidad como provisión para el pago de una eventual condena, dentro del proceso judicial. Fuente de la información: La fuente de la información es la contabilidad de la Entidad, cuyo valor debió ser reportado por el abogado del proceso”.*

Al realizar la verificación de la información reportada en el Formato F-9 que rinde la entidad a través del SIRECI a la Contraloría General de la República, se observa que se está informando en la columna 56 (monto de la provisión / contable), el valor de \$4.487.522.216. Es de anotar que en este campo se debe insertar el valor vigente que la entidad llevó a su contabilidad como provisión para el pago de una eventual condena, dentro del proceso judicial. La fuente de la información es la contabilidad de la Entidad, cuyo valor debió ser reportado por el abogado del proceso; sin embargo, al revisar la información tanto en las notas explicativas como en los estados financieros en la Cuenta 2701 Provisiones-Litigios y Demandas, se refleja un saldo de \$44.297.067 que corresponde según nota explicativa al reconocimiento de una demanda administrativa cuya probabilidad de condena se estima en 78,50% y la clasificación del riesgo de pérdida se establece en nivel alto, la cual no se ve reflejada en el Formato F-9.

Lo anterior evidencia que se está reportando a través del SIRECI, información inconsistente a la Contraloría General de la República, reflejando incumplimiento de lo establecido en el instructivo al relacionar en la columna de provisión valores que según los registros contables de la entidad no corresponden a la provisión para el pago de una eventual condena dentro del proceso judicial y evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al no suministrar los datos que se requieran con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Respuesta Entidad

... En concordancia con lo expuesto, se aclara que, si bien la entidad reportó en el F9 la información parametrizada como provisión contable de la plantilla dispuesta para tal fin por el sistema EKOGUI, el monto reportado a la Subdirección Financiera de la Entidad para llevar a cabo dicha provisión correspondió a la suma de \$44.297.067, la cual fue registrada en los estados financieros y notas explicativas...

Análisis Respuesta



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Como se manifestó, la fuente de la información es la contabilidad de la Entidad, cuyo valor debió ser suministrado por el abogado del proceso. Sin embargo, la entidad reportó en el F9 la datos parametrizados como provisión contable de la plantilla dispuesta para tal fin por el sistema EKOGUI, y no el monto enviado a la Subdirección Financiera de la Entidad para llevar a cabo dicha provisión, el cual correspondió a la suma de \$44.297.067. Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo.

Hallazgo 6. Reporte Ekogui Procesos Judiciales

El Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.3. en lo relacionado con el ámbito de aplicación determina: *“El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (Ekogui) deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Ekogui es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el – Ekogui”.*

Como complemento de lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 353 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, menciona: *“Obligación Probable. La valoración de la probabilidad de pérdida es superior al 50%, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Obligación Posible. La valoración de la probabilidad de pérdida es mayor al 10% e inferior o igual al 50%, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras. Obligación Remota. La valoración de la probabilidad de pérdida es igual o inferior al 10%, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras”.*

La Entidad certificó que a cierre de la vigencia 2021, tenía 8 procesos en contra registrados en el sistema Ekogui con su debida calificación de riesgo, los cuales y según el anexo 2 se encuentran con provisión contable por \$368.023.256,00. Sin embargo y de acuerdo con lo reportado en el anexo, de esos 8 procesos, muestran en la columna el tipo de registro contable sugerido, dos procesos por \$93.085.842 como provisión contable, en Cuentas de Orden cuatro sin cuantificar a pesar que la probabilidad de pérdida en tres casos es media y en uno baja, y sin sugerencia dos por \$274.937.414, de las cuales una tiene fallo favorable en primera instancia y la otra se encuentra en audiencia inicial.

Lo anterior ocasiona que el saldo a 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta 2701- Provisión Litigios y Demandas por \$44.297.067, se encuentre subestimada en \$48.788.775 al igual que el saldo de la Cuenta 5.3.68 Gastos-Provisión Litigios y Demandas, con efectos en la Cuenta 3.1.10 Resultado del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ejercicio, debido a que según certificación y reporte de Ekogui a 31 de diciembre de 2021, muestran dos procesos con probabilidad de pérdida alta que se encuentran provisionados por \$93.085.842, adicionalmente se evidencia incumplimiento de lo determinado en el Decreto 1069 de 2015, el cual establece que el Ekogui es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del estado.

Respuesta Entidad

En efecto, el Departamento de Conceptos y Representación Jurídica reportó a la Subdirección Financiera la vigencia de siete (7) procesos judiciales con pretensiones económicas en contra de la JEP, el 13 de diciembre de 2021. Sin embargo, un día antes, el 12 de diciembre, el apoderado de la entidad había actualizado en Ekogui la calificación del riesgo del proceso No. 2237638 de la demandante Ilma Carolina Suárez Baquero, pasándolo de MEDIA a ALTA, pese a que en la plantilla para el cálculo de provisión contable no se había hecho la debida actualización.

Posteriormente, con ocasión de la sesión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable llevada a cabo el 17 de junio de 2022, mediante radicado 202203009909 (adjunto) se comunicó también la información al área financiera.

Análisis Respuesta

Según lo manifestado por la Entidad, a pesar de que el abogado realizó la actualización de la información en diciembre de 2021, la misma no se tuvo en cuenta en esa vigencia para realizar el registro contable de la provisión, el cual aparece en el anexo 2, con fecha de la última actuación en el mes de noviembre de 2021. Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo.

Hallazgo 7. Procedimiento cálculo depreciación y amortización

El procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, indica: “3.2.4. *Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos*”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad dispone del Manual de Políticas Contables pero no tiene establecido los procedimientos para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones, en los que se describan las diferentes actividades a desarrollar, se asignen responsabilidades y se establezcan los controles, lo cual ocasiona que no se tenga claridad y uniformidad en los aspectos a considerar para la realización de estas estimaciones; situaciones que se evidenciaron con relación a los días que se deben computar en el inicio del cálculo de la depreciación teniendo en cuenta meses de 30 o 31 días y la fecha en la cual deben dar inicio al cálculo de dicha depreciación. Igual caso se presenta con las amortizaciones donde se utilizan diferentes formas para realizar la estimación. Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, y falta de uniformidad en las actividades realizadas.

Respuesta Entidad

... Si bien se cuenta con el Procedimiento de Almacén JEP-PT-09-01 "Almacén, recepción, bienes e insumos" - 2021-09-27 V5.0 en el sistema de gestión de calidad, no se tiene establecido en el mismo, actividades específicas para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones. Por lo tanto, se realizarán mesas de trabajo con las áreas correspondientes a efectos de complementar y modificar este procedimiento, a partir de los resultados obtenidos de la auditoría en curso.

Análisis Respuesta

La Entidad manifiesta que efectivamente no tiene establecidos los procedimientos para el desarrollo de estas actividades. Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo.

Hallazgo 8. Inventario Intangibles

El Manual de Políticas Contables de la Entidad respecto del reconocimiento de hechos económicos y de la amortización de activos precisa: "3.4.5. Reconocimiento. Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales o de otros derechos legales.

mm



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La JEP controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial servicio cuando: (a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, (b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, (c) Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o (d) Le permite a la entidad mejorar la prestación de servicios.

3.4.7.1. Amortización. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un período se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros”.

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, refleja en el inventario bienes intangibles por \$243.679.444,00, los cuales y según lo informado en las hojas del cálculo de la amortización, ingresaron al almacén el 01 de enero de 2022, fecha a partir de la cual con su uso le permiten a la entidad mejorar la prestación de sus servicios, y se da inició al cálculo de dicha estimación. Como se relaciona a continuación:

Tabla 10
Inventario de Intangibles

Inventario Intangibles 31-12-2021										
Identificación del bien	Descripción de los Activos Intangibles	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Ubicación	Estado del bien	Vida útil determinada en meses	Hoja calculo amortización	Entrada al almacen según hoja de calculo amortización	total hoja calculo
	ArcGIS* 3D Analyst for Desktop Concurrent Primary actualización	1	5.454.314	5.454.314	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* 3D Analyst for Desktop Concurrent Secondary actualización	2	2.181.726	4.363.452	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* Enterprise Creator (Formerly Named User Level 2) actualización	5	6.224.335	31.121.675	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* Enterprise Standard Up to Four Cores actualización	1	54.543.143	54.543.143	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* for Desktop Standard Concurrent Primary actualización	2	16.362.942	32.725.884	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* for Desktop Standard Concurrent Secondary actualización	6	13.090.354	78.542.124	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* Online Service Credits; Block of 1,000	14	507.380	7.103.320	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* Spatial Analyst for Desktop Concurrent Primary actualización	2	5.454.314	10.908.628	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	
	ArcGIS* Spatial Analyst for Desktop Concurrent Secondary actualización	4	2.181.726	8.726.904	Bogotá	En servicio	28	Licencias 12	1/01/2022	233.489.444,00
	Cct New Vip Gobierno Creative Cloud For Teams All	1	10.190.000	10.190.000	Bogotá	En servicio	18	Licencias 13	1/01/2022	10.190.000,00
										243.679.444,00

Fuente: Información suministrada por la JEP.

mancha



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, origina que el saldo a 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta 1970 – Activos Intangibles, por \$ 23.868.903.239, se encuentre sobrestimado en \$243.679.044 al igual que la Cuenta 2401-Adquisición de Bienes y Servicios en igual cuantía, por reflejar en el inventario bienes que ingresaron en la vigencia 2022.

Las anteriores situaciones evidencian incumplimiento de lo establecido en las políticas contables y refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, al presentar bienes en el inventario que aún no han ingresado al almacén.

Respuesta Entidad

Tal como lo expresa el grupo auditor, dos grupos de licencias que suman \$243.679.444 ingresaron en diciembre de 2021, como se puede observar en las entradas al almacén 81 y 83 la activación de esas licencias se realizó el 1 de enero de 2022 y, por tanto, la amortización de las licencias inició a partir de dicha fecha.

En conclusión, al ingresar las licencias en el mes de diciembre de 2021 no se configura una sobrestimación de la cuenta 1970-Activo Intangibles, toda vez que la incorporación en los activos contables y en el almacén se aplica a partir del inicio del control del bien intangible y, por otra parte, el inicio de la amortización se aplica cuando se activa la licencia, esto es, en enero de 2022, fecha en la que se activaron y la entidad pudo disponer de las funcionalidades de la misma. Finalmente, tampoco se configura una sobreestimación de las cuentas por pagar toda vez que el bien intangible se recibió durante la vigencia, esto fue, a 31 de diciembre de 2021, quedando pendiente el pago en la siguiente vigencia.

Análisis Respuesta

Referente a las licencias NVivo que suman \$138.801.600, si bien fueron amortizadas en su totalidad al 24 de diciembre de 2021, para efectos del reporte de intangibles, estuvieron vigentes en dicho mes y por tanto, en el activo contable como en el inventario de bienes, dichas licencias se matuvieron registradas a diciembre de 2021. Con respecto a este punto se acepta la respuesta y se retira esta parte de la observación.

Con relación a los grupos de licencias que suman \$243.679.444; los documentos soportes de entrada al almacén No. 81 y 83, no identifican la fecha de ingreso o traslado; se menciona una fecha al final del documento del 28 y 30 de diciembre de 2021 respectivamente, sin que se tenga certeza si corresponde a la fecha de ingreso al almacén de dichos bienes, toda vez que en las hojas de cálculo de la amortización muestran como fecha de ingreso al almacén el 01 de enero de 2022. Adicionalmente, tampoco adjuntó documento



en el cual se evidencie la fecha de activación de las licencias. Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo.

Hallazgo 9. Entradas Almacén

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento JEP-PT-09-01, para la recepción y entrega de bienes e insumos y en el contenido de los lineamientos generales, concretamente en el literal b), en donde se define que, *“No se recibirán elementos que no cumplan con las características físicas, especificaciones técnicas y cantidad descritas en los contratos y/o la factura de compra de los bienes y/o insumos adquiridos avalados por el supervisor”*.

Evaluadas las entradas a almacén de la muestra seleccionada para las reservas presupuestales, se detectó que, en algunos casos en estos documentos, no se revela la integridad de las cantidades recibidas, toda vez que se lleva por ítems, como se menciona a continuación:

- Contrato 83975-2021 por \$62.577.768, cuyo objeto es la entrega en la modalidad de suscripción de 2.200 licencias de Microsoft Dynamics Team Members; sin embargo, en la entrada de almacén número 89 del 31 de diciembre de 2021, el total de ítems es de 1, dicha cantidad no concuerda con la cantidad de elementos recibidos, toda vez que la factura FEI 31326 registra 2.200 unidades de licencia cuyo valor unitario es de \$28.444,44 y valor total de \$62.577.768:
- Contrato 872-2021 por \$10.190.000, cuyo objeto es adquirir la renovación de las licencias adobe creative cloud para la UIA, en la entrada de almacén número 83 del 30 de diciembre de 2021, el total de ítems es de 1, dicha cantidad no concuerda con la cantidad de elementos recibidos, toda vez que la factura FE 1140 registra 2 unidades con valor unitario de \$5.095.000 y valor total de \$10.190.000.
- Contrato 868-2021, valor \$15.392.520, cuyo objeto es adquirir la renovación de las licencias nitro, en la entrada de almacén número 86 del 30 de diciembre de 2021, el total de ítems es de 1, cantidad que no concuerda con el número de elementos recibidos, toda vez que la factura FE-252 registra 46 unidades cuyo valor unitario es de \$334.620 y valor total de \$15.392.520.

Las anteriores situaciones dificultan el cálculo de las unidades contratadas, facturadas y recibidas, lo cual deja en riesgo la función de control, en la asignación y utilización de las licencias por cada uno de los usuarios.

Respuesta Entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con respecto al licenciamiento adquirido mediante la Orden de Compra CCE No. 83975- 2021 ejecutada con CONTROLES EMPRESARIALES: Licencias Dynamics Team Members, se aclara lo siguiente: • Esta compra corresponde a la adquisición de una única suscripción del derecho de uso (no derecho patrimonial) de 200 licencias durante un período de tiempo de 11 meses, lo que significa que estas licencias se pueden instalar máximo en 200 usuarios de la JEP. • El ingreso al Almacén se hace por una única suscripción de 200 licencias por 11 meses de duración. La información anterior, se confirma a través de la plataforma que Microsoft provee a la JEP para gestionar las suscripciones de licencias adquiridas por la Entidad, denominada “Centro de Administración de Microsoft 365” (ver Figura 01), técnicamente conocida como Tenant.

Tal como se evidencia en el “Centro de Administración de Microsoft 365” (ver Figura 02), esta orden de compra incluyó los siguientes aspectos para el producto Dynamics 365 Team Members: “tiene al menos 1 suscripción para este producto”: Lo que ratifica que se adquirió una única suscripción tal como se ingresó al Almacén de la JEP. “169 asignadas de un total de 200”: Lo que ratifica que se adquirieron 200 licencias del producto y no 2.200 licencias, de las cuales actualmente hay 169 licencias asignadas a los usuarios de la JEP “Licencias 31 disponibles”: Lo que ratifica que, de las 200 licencias adquiridas actualmente la JEP tiene 31 licencias disponibles para cubrir las necesidades de nuevos usuarios.

En conclusión, con el “Contrato 83975-2021 por \$62.577.768” se adquirieron e ingresaron al Almacén de la JEP a través de una única suscripción, 200 licencias (derechos de uso y no patrimonial) del producto Dynamics 365 Team Members y no 2.200 licencias, sino “2.200 unidades de licencia” que corresponden a las 200 licencias multiplicadas por los 11 meses de duración, ya que cada unidad cubre 1 mes. Para los contratos 872-2021 por \$10.190.000 y, 868-2021, por valor de \$15.392.520, el licenciamiento adquirido funciona de igual manera: • Las licencias se adquieren a través de una única suscripción, que de esta forma ingresa al Almacén de la JEP, se reciben por medio de la activación en una consola de administración dispuesta por el proveedor similar al modelo de Microsoft. • La asignación se realiza mediante la cuenta de correo de la JEP a cada usuario. • No es posible asignar más licencias de las que se encuentran activas en la consola de administración, es decir, en esta plataforma se encuentran para su administración la cantidad de licencias compradas. • Las licencias se asignan según la necesidad de las dependencias y se controlan por medio de la consola de administración a la cual tiene acceso el supervisor del contrato por medio de la cuenta de correo de la JEP • Las licencias se asignan directamente a las cuentas de correo de la JEP de cada usuario, desde la consola de administración

En conclusión, para los contratos 872-2021 por \$10.190.000 y, 868-2021, por valor de \$15.392.520, la adquisición de las licencias se hizo a través de una única suscripción, registrada igualmente en el almacén de la JEP, estas compras tienen un número concreto de licencias por un plazo específico definido en la contratación. De acuerdo con la sustentación anterior, se solicita el levantamiento de esta observación.

Análisis Respuesta

Las cantidades y unidades adquiridas por la JEP, están perfectamente detalladas en las respectivas facturas en las que se evidencia i) cantidades ii) valor unitario iii) valor total que concuerda con lo contratado.

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, toda vez que el procedimiento que tiene establecido la JEP direcciona el recibo de los elementos a la descripción de las cantidades mencionadas en los contratos y/o las facturas, en este sentido la observación se mantiene y se constituye como hallazgo de la presente auditoría.

Hallazgo 10. Procedimientos Internos–Verificación de experiencia de oferentes

La Jurisdicción Especial para la Paz en el manual de contratación contenido en el acuerdo 039 de 2019, respecto del objeto indica: *“facilitar la gestión contractual haciéndola más eficiente y expedita en aras de propender por el oportuno y efectivo cumplimiento de los compromisos de la JEP derivados del acuerdo final, la constitución política y la ley, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal”*. El mismo manual respecto de los aspectos comunes a los dos métodos de invitación (pública y cerrada) precisa: (...) *“La Entidad determinará en las reglas de la invitación para cada método, si hará uso del Registro Único de Proponentes (RUP) como medio para la verificación de los requisitos básicos de participación, si se solicita la presentación de dichos documentos a los oferentes o si utiliza un esquema mixto. De otro lado, Colombia Compra Eficiente, genera recomendaciones de para la elaboración de manuales de contratación en entidades estatales con régimen especial de contratación así: (...) A. EL RUP. Aunque por regla general, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en contratar con el Estado deben estar inscritas en el RUP, cuando el Proceso de Contratación lo adelanta.*

Una Entidad Estatal con régimen especial el mismo no puede ser exigido teniendo en cuenta que su actividad contractual se somete a las reglas del derecho privado y por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes deberá hacerla de conformidad con lo establecido para el efecto en su manual de contratación. No obstante, lo anterior, si quisieran hacer uso de este documento pueden hacerlo incluyéndolo en su manual de contratación como medio para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus Procesos de Contratación”.

En los diversos contratos celebrados por la JEP, la actividad de verificación de experiencia de los oferentes no cuenta con procedimientos que permitan corroborar que la registrada en los documentos allegados sea verídica. La



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

carencia de estos mecanismos internos deja expuesta a la Entidad en el riesgo de presunta falsedad en documento público.

Respuesta Entidad

Por medio de Oficio con Radicado JEP /2022EE0168463 con fecha del 05 de octubre de 2022, la Entidad envía respuesta a la observación, mencionando que: Respuesta: El 16 de agosto de 2019 entró en vigencia el Acuerdo AOG No. 039 de 2019 “Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP” en el cual también se consagra, en línea con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, un esquema que faculta la verificación de la experiencia de los proponentes solicitando el RUP a los proponentes que estén inscritos en él y/o solicitando la documentación respectiva a los que no lo estén.

Manifiestan que este esquema de verificación se encuentra postulado constitucionalmente, las cuales hacen mención y recalando que se presume la buena fe ante las actuaciones adelantadas por particulares y autoridades públicas. Además, la JEP es claro en mencionar que siendo una Entidad de régimen especial no están obligados a realizar la respectiva verificación en el RUP.

Análisis Respuesta

Si bien la Entidad utilizó las herramientas legales con las que cuenta para la verificación de experiencia de los oferentes, establecidas en el manual de contratación, es importante reforzarlas en los procedimientos establecidos que den certezas, confiabilidad en los procesos de selección, toda vez que existe el riesgo de falsedad en documentos por parte de oferentes. Por lo anterior, se mantiene la observación y se valida como hallazgo.

Hallazgo 11. Gestión Documental Soportes de Erogación Recursos Públicos

La ley general de archivo identificada con el número 594 de 2000 y reglamentada parcialmente por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014, indica: “*artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley*”. A su turno, la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información, en el artículo 2 respecto del principio de máxima publicidad para titular universal, precisa: “*Toda información en posesión, bajo control o custodiada un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley...*”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De la revisión y análisis a la documentación soporte de los proyectos de inversión y de contratos desarrollados con cargo a estos, se evidenciaron fallas en el procedimiento de gestión documental, tales como: la documentación que debe conformar un expediente físico y/o virtual no se encuentra clasificada por etapas del proceso contractual, no poseen índice o tabla de contenido, algunos documentos doble cara han sido escaneados en sentido contrario, no están anexos todos los soportes de la erogación de recursos públicos de cada pago y/o contrato, tales como facturación con soportes, pagos, actas de inicio, acta parciales finales, de liquidación, informes de supervisión, entre otros.

Tal es el caso, entre otros, de los contratos 310, 190, 219, 488, 505, 869, desarrollados con cargo a recursos de los proyectos de inversión Nros. 2018011001091, 2018011001068, 2018011000870, 2018011000954, 2018011000833, y 2018011001175 que fueron revisados en la presente auditoría, en los que se encuentra anexa una lista de chequeo sin indicar páginas de ubicación de cada documento contentivo, situación que dificulta la revisión y el control ciudadano y el de los organismos de control, incumpliendo las Leyes 594 de 2000 y 1712 de 2014 en lo referido en el artículo 2 de transparencia y acceso a la información. Omisión ocasionada por debilidades del sistema de control interno, así como de práctica de herramientas de autocontrol y autorregulación por parte de los funcionarios responsables de cada actividad en las diferentes etapas de la contratación y dependencias inmersas en el procedimiento de archivo de gestión, el cual es el soporte histórico de la erogación de los recursos públicos.

Respuesta Entidad

Mediante acuerdo AOG No. 046 de 2020 del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, documento anexo, se adoptó la Política Institucional de Gestión Documental, la cual contempló la aplicación de la normatividad vigente en materia de gestión documental, definiendo su alcance de la siguiente manera:

“Esta política se aplica a todos los archivos creados, recibidos y gestionados por los servidores, servidoras y contratistas de la JEP en el ejercicio de sus funciones y que tengan acceso a estos, independientemente del momento en que se generen. La política cubre todas las actividades y acciones previstas dentro del ciclo de vida de los documentos y archivos, desde el momento en que se reciben o se producen por los órganos de la JEP, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre registrada la información institucional, hasta su disposición final. De la misma forma, la política también se aplica a todos los lugares en los que se crean, reciben y utilizan archivos de la JEP”.

Por tanto, la JEP cuenta con una herramienta de autocontrol y autorregulación en materia de gestión documental, que es cumplida por los servidores y contratistas de la JEP. En este sentido, el proceso de clasificación documental en cumplimiento de la Política y la normatividad vigente se basa en las Tablas de Retención Documental,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las cuales identifican la producción documental de todas las etapas para garantizar la integridad del expediente.

Así mismo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, se cuenta con el Formato Lista de chequeo: JEP-FR-08-08, JEP-FR-08-09 Y JEP-FR-08-10 (Contenido). Documentos anexos. Orden y detalle bajo el cual se organizan los diferentes archivos generados por la JEP, y en especial sus archivos de contratación.

Análisis Respuesta

En el contenido de la observación se hace alusión a fallas de gestión documental entre otras, que los expedientes suministrados a la Contraloría en desarrollo del proceso auditor no cuentan con tabla o índice de contenido, de tal forma que permitan la ubicación de los documentos de forma ágil. Sin embargo, la entidad en su respuesta allega como soporte el formato o lista de chequeo que utiliza, documento que es diferente a lo observado por este órgano de control, aunado a que este formato no indica las páginas de ubicación de documentos en un expediente contractual. Por ello se mantiene la observación y se valida como hallazgo.

2.4. TRÁMITE DE DENUNCIAS INSUMOS

En desarrollo de la Auditoría Financiera de la Vigencia Fiscal 2021 practicada a la Jurisdicción Especial para la Paz, no fueron asignadas, ni tramitadas denuncias, ni insumos que se hayan radicado a través del sistema SIPAR de la Contraloría General de la República y que correspondan a la Contraloría Delegada para el Sector Justicia.

2.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El numeral 3 del artículo 6 de la Resolución Nro.7350 de 2013 de la CGR, establece: *“Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor”* y a lo establecido en el Capítulo III - Revisión y Resultados del Plan de Mejoramiento, artículo 23. *“Revisión: La Contraloría General de la República, revisará los planes de mejoramiento dentro de los procesos de vigilancia y control”* y artículo 24. *“Resultados: La Contraloría General de la República incluirá dentro de los informes, los resultados sobre la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento”*.

El plan de mejoramiento suministrado por la Jurisdicción Especial para la Paz al grupo auditor, en desarrollo de la Auditoría Financiera de la vigencia fiscal 2021, respecto de nueve (9) hallazgos surgidos de auditorías practicadas por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

esta entidad a la vigencia fiscal 2020, y dieciséis (16) de la vigencia 2019 para los cuales se proyectaron acciones de mejora con vencimiento al cierre del año 2021, la entidad reportó el cumplimiento al 100%, sin embargo algunas se encuentran en curso, como quiera que vencen al finalizar 2022.

En cuanto a doce (12) hallazgos relacionados con la parte contable y con vencimiento a 31 de diciembre de 2021, se determinó que todas las actividades fueron cumplidas; sin embargo, la relacionada con la revelación en las notas explicativas no fue efectiva.

Los hallazgos relacionados con gestión contractual, en lo referente a publicación en el SECOP, calidad y consistencia de la información se encuentran en estado superado, el control en los deberes del supervisor del contrato 346 CSPO-341-2020 se encuentra en término. En los restantes la Subdirección de Control Interno reportó que no obtuvo información de los avances en el desarrollo de acciones de mejora propuestas para cumplirse durante la vigencia 2022 ya que el seguimiento se realizó con corte a 31 de diciembre de 2021, por consiguiente, se determinó que continúan pendientes.


3. ANEXOS

1. Estado de la Situación Financiera

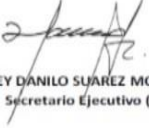


JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ											
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA											
A 31 de Diciembre de 2021											
(Cifras en pesos)											
Cód.	ACTIVO	Nota	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación %	Cód PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación %	
	CORRIENTE		2.319.977.906,59	631.762.753,00	267%	CORRIENTE		31.808.491.617,21	40.653.433.241,71	-22%	
13	Cuentas por cobrar	7	192.039.588,00	310.925.799,00	-38%	24	Cuentas por Pagar	21	12.311.733.334,21	21.779.640.778,71	-43%
1384	Otras cuentas por cobrar		192.039.588,00	310.925.799,00	-38%	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		8.089.193.833,81	17.130.338.942,96	-53%
19	Otros Activos		2.127.938.318,59	320.836.954,00	563%	2407	Recaudos a favor de terceros		15.584.054,00	3.783.945,00	312%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	16	254.763.386,00	221.576.823,00	15%	2424	Descuentos de nómina		85.708.874,00	91.854.400,00	-7%
1970	Activos intangibles	14	5.304.539.572,89	372.225.479,00	1325%	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.725.412.290,00	3.014.897.350,00	-10%
1975	intangibles	14	-3.431.364.640,30	-272.965.348,00	1157%	2490	Otras cuentas por pagar		1.395.834.282,40	1.538.766.140,75	-9%
						25	Beneficios a los empleados	22	19.452.461.216,00	18.873.792.463,00	3%
						2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		19.452.461.216,00	18.873.792.463,00	3%
	NO CORRIENTE		28.098.254.825,10	18.225.491.131,03	54%	27	Provisiones	23	44.297.067,00	0,00	N/A
16	Propiedades, planta y equipo	10	10.841.346.530,52	8.510.356.588,07	27%	2701	Litigios y demandas		44.297.067,00	0,00	N/A
1655	Maquinaria y Equipo		1.846.999.727,86	536.204.817,89	244%		TOTAL PASIVO		31.808.491.617,21	40.653.433.241,71	-22%
1660	Equipo médico y científico		6.230.128,07	6.230.128,07	0%		PATRIMONIO				
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina		3.034.535.818,79	2.930.624.346,79	4%	31	Patrimonio de las entidades de gobierno	27	-1.390.258.885,52	-21.796.179.357,68	-94%
1670	Equipo de comunicación y computación		10.338.341.504,62	7.559.619.686,14	37%	3105	Capital fiscal		-40.458.878,00	-40.458.878,00	0%
1685	Depreciación Acumulada		-4.384.780.648,82	-2.522.322.390,82	74%	3109	Resultados de ejercicios anteriores		-21.269.257.357,68	-9.648.668.463,15	120%
19	Otros Activos		17.256.908.294,58	9.715.134.542,96	78%	3110	Resultado del ejercicio		19.919.457.350,16	-12.107.052.016,53	-265%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	16	0,00	62.916,88	-100%		TOTAL PATRIMONIO		-1.390.258.885,52	-21.796.179.357,68	-94%
1970	Activos intangibles	14	18.564.363.666,58	11.390.394.045,08	63%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		30.418.232.731,69	18.857.253.884,03	61%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles	14	-1.307.455.372,00	-1.675.322.419,00	-22%		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25	0,00	0,00	N/A
	TOTAL ACTIVO		30.418.232.731,69	18.857.253.884,03	61%	91	Pasivos contingentes				
						9120	Litigios y mecanismos		4.445.467.180,00	4.094.661.280,00	9%
						99	Acreedoras por contra (Db)				
						9905	Pasivos contingentes por contra (Db)		-4.445.467.180,00	-4.094.661.280,00	9%


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo (E)


Subdirector Financiero
JUAN DAVID OLARTE TORRES


ADRIANA LORENA GUZMÁN MOLANO
Contadora
T.P.106861-T

2. Estado de Resultados

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
ESTADO DE RESULTADOS					
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021					
(Cifras en pesos)					
Cód.	Cuentas	Nota	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación %
	INGRESOS		348.842.361.249,67	296.332.854.298,20	18%
	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN		348.804.602.540,67	296.320.313.853,20	18%
41	INGRESOS FISCALES	28	1.152.000,00	73.172.146,90	-98%
4110	No tributarios		1.152.000,00	73.172.146,90	-98%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		11.129.145.924,00	0,00	N/A
4428	Otras transferencias		11.129.145.924,00	0,00	N/A
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28	337.674.304.616,67	296.247.141.706,30	14%
4705	Fondos Recibidos		318.875.666.448,67	279.939.154.118,30	14%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		18.798.638.168,00	16.307.987.588,00	15%
	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN		37.758.709,00	12.540.445,00	201%
48	OTROS INGRESOS	28	37.758.709,00	12.540.445,00	201%
4802	Financieros		21.287.079,00	0,00	N/A
4808	Ingresos diversos		16.471.630,00	12.540.445,00	31%
	GASTOS		328.922.903.899,51	308.439.906.314,73	7%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29	323.012.001.200,49	305.540.073.845,33	6%
5101	Sueldos y salarios		106.706.283.615,00	109.129.134.631,00	-2%
5102	Contribuciones imputadas		5.501.624,00	10.574.820,00	-48%
5103	Contribuciones efectivas		29.876.634.452,00	25.561.933.500,00	17%
5104	Aportes sobre la nómina		4.374.129.700,00	4.105.538.500,00	7%
5107	Prestaciones sociales		45.585.175.780,00	50.527.542.355,00	-10%
5111	Generales		135.703.920.861,49	115.592.419.451,33	17%
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		760.355.168,00	612.930.588,00	24%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29	5.078.127.094,30	2.609.696.735,00	95%
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo		1.871.072.303,00	1.423.709.650,00	31%
5366	Amortización de activos intangibles		3.162.757.724,30	1.185.987.085,00	167%
5368	Provisiones, litigios y demandas		44.297.067,00	0,00	N/A
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29	826.910.357,00	283.756.928,90	191%
5720	Operaciones de enlace		826.910.357,00	283.756.928,90	191%
58	OTROS GASTOS	29	5.865.247,72	6.378.805,50	-8%
5890	Gastos diversos		5.865.247,72	6.378.805,50	-8%
	RESULTADO DEL EJERCICIO-SUPERÁVIT		19.919.457.350,16	-12.107.052.016,53	-265%
					
	HARVEY DANILO SUAREZ MORALES Secretario Ejecutivo (E)		JUAN DAVID OLARTE TORRES Subdirector Financiero	ADRIANA LORENA GUZMAN MOLANO Contadora T.P.106861 -T	